

## **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013**

### **SEÑORES ASISTENTES**

SR. ALCALDE.

Don Julio Vicioso González.

### **CONCEJALES PRESENTES**

Don Luís Javier Esteban Gil

Don José Carrera Esteras

Don Emiliano García Lozano

### **CONCEJALES AUSENTES**

Don Pedro González Hernández

Doña Natividad Teodora Laguna Esteras

En Deza, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores asistentes arriba relacionados; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Julio Vicioso González y asistidos de la Señora Secretaria D<sup>a</sup> Noelia Liso Cruz , Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Deza, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido previamente citados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se trató el orden del día:

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR (26 DE MARZO DE 2013)**

Se da lectura por parte de la Sra. Secretaria del Borrador del Acta del Pleno Extraordinario, celebrado el día 26 de marzo de 2013.

No se formuló ninguna objeción al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

#### **2.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº19/2013, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012**

---

Por Secretaría se da cuenta de la resolución adoptada por la Alcaldía relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2012, y que transcrita literalmente dice:

**“Nº 19/2013**

### **DECRETO DE ALCALDÍA DEL SR. ALCALDE JULIO VICIOSO GONZÁLEZ**

Visto el expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 191, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **HE RESUELTO**

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2012

#### **A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

1.- Derechos reconocidos netos.....	255.920,70.-€
2.- Obligaciones reconocidas netas.....	249.564,17.-€
3.- Resultado presupuestario (1-2).....	6.356,53.-€
4.- Desviaciones Positivas de financiación.....	0,00.-€
5.- Desviaciones Negativas de financiación.....	0,00.-€
6.- Gtos finan. con rem. líqu. de tesorería.....	0,00.-€
7.- Resultado Presupuestario ajustado	<b>6.356,53</b>

#### **B) REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>1.- (+) Deudores ptes de cobro en fin ejercicio</b>	<b>469,45.-€</b>
De Presupuesto Ingresos. Pto corriente.....	208,19.-€
De Presupuesto Ingresos. Ptos cerrados.....	0,00.-€
De otras operaciones no Presupuestarias.....	261,26.-€
Menos = Saldos de dudoso cobro.....	0,00
Menos = Ingr. realizados ptes de apli. defin.	
<b>2.- (-) Acreedores pte de pago en fin ejercicio.</b>	<b>17830,96.-€</b>
De Presupuesto Gastos. Pto corriente.....	15.000,00.-€
De Presupuesto Gastos. Pto cerrados.....	2,00.-€
De otras operaciones no presupuestarias.....	2.828,96.-€
Menos = Pagos realiz. ptes de apli. definit..	0,00.-€
<b>3.- (+) Fondos líqu. en la Tesorería en fin ejer.</b>	<b>76.840,79.-€</b>
<b>4.- Rem. Tesor. afect. a gtos con financ. afect..</b>	<b>0,00</b>
<b>5.- Remanente de Tesor. para gtos gener.</b>	<b>59.479,28.-€</b>

---

**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....59.479,28.-€**

2º.- De la liquidación del Presupuesto de 2.012 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- De la liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así lo ordena, manda y firma la Sr. Alcalde-presidente, D. Julio Ramiro Vicioso González, en la Villa de Deza, a veintisiete de marzo de dos mil trece”

Los señores asistentes quedan enterados de la misma prestando su conformidad

### **3.-CENSURA Y APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.**

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.012, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba procederse a su votación, ofreciendo el siguiente resultado, 4 votos a favor y ninguno en contra siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes

### **4.-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MUNICIPALES**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno la creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de la maquinaria y herramientas municipales.

Justificada su necesidad, se inicia debate por los Sres. Concejales, y seguidamente se procede a la votación de la propuesta la que arroja el siguiente resultado, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los cuales –**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza, Reguladora del Precio Público por utilización de maquinaria y herramientas municipales, del siguiente modo:

#### **I-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 45 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el Art. 127 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el **Precio Público por Utilización de la maquinaria y herramientas municipales**, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme lo dispuesto en el Art. 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todas las maquinarias, herramientas u otros elementos, susceptibles de ser utilizado por los particulares para un uso privado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 3. Requisitos de los Solicitantes**

El Solicitantes deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas
- Contar con los permisos administrativos necesarios para la utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

### **TÍTULO II..NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 4. Solicitudes**

Los interesados en la utilización de maquinaria, herramientas y otros elementos del Ayuntamiento, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando su uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

---

- Datos del Solicitantes
- Duración del uso(días/horas)
- Lista de actividades a realizar
- Motivos de la Solicitud

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias estime oportuno.

#### **ARTÍCULO 5. Deberes de los usuarios**

Los usuarios deberán:

- Cuidar de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en elementos utilizados, serán de responsabilidad del titular del autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- La maquinaria, herramientas o cualquier otro elemento deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinado para ello.
- Si la maquinaria, herramienta municipal funciona con carburante, deberá entregarse con misma cantidad que se dejó en depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega de aquél.
- Si se perdiera la llave, o cualquier otro elemento principal del aparato deberá notificarse al Ayuntamiento.
- El estado de la maquinaria, herramientas u otro elemento municipal deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo deterioro producido por su uso normal. En caso de daños que no sean por uso correcto, se cobrará el precio de los daños ocasionados.
- No se podrá ceder la maquinara a terceros, bajo ningún título, la maquinaria, herramientas y otro elemento municipal sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 6. Autorización del uso**

La autorización de uso, se plasmará en una Resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ARTÍCULO 7. Fianza**

En la Resolución que autorice el uso de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, podrá exigirse, si la Alcaldía lo estima conveniente, la constitución de una fianza, por importe no inferior a 50.-€. Dicha fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Así mismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 8. Comprobación Municipal de Uso Adecuado**

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de datos y perjuicios y la no improcedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

### **III.-RÉGIMEN FISCAL**

#### **ARTÍCULO 9 Hecho Imponible**

Será objeto del precio público la utilización de maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, personal y servicios del Ayuntamiento, por los particulares que previamente lo soliciten y les sea concedido, y por el tiempo que estén a ellos adscritos, los utilicen o no.

#### **ARTÍCULO 10. Sujetos Pasivos**

Están Obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas autorizadas para la utilización de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, que hayan sido debidamente autorizadas.

#### **ARTÍCULO 11. Responsables**

---

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 12. Cuantía**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el cuadro siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTIA</b>
Utilización dumper:	
a) viaje de escombros	a) 15€ por viaje
b) viaje de arena, cemento u otro	b) 10€ por viaje
Utilización desbrozadora	4€/hora
Utilización corta césped	5€/hora
Otros elementos( compresores, taladros y demás herramienta)	3€/hora
Personal ayuntamiento	15€/hora

#### **ARTÍCULO 13. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### **ARTÍCULO 14. Devengo**

1.-La Obligación de pagar el Precio Público regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de las actividades especificadas en este articulado.

2.-El Pago del Precio Público se efectuará en el momento de solicitarse el servicio mediante la liquidación provisional, girándose liquidación definitiva una vez se hubiera prestado el servicio o actividad.

3.-El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación

4.-Las deudas por precios públicos se exigirán en procedimiento de apremio.

---

### III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 15. Responsabilidades

Los usuarios de la maquinaria, herramientas y otros elementos municipales, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen y de las sanciones, que en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 16. Infracciones en el uso de maquinaria, herramientas y otros elementos y aparatos municipales

Se consideran **infracciones muy graves**, la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar la maquinaria, herramientas u otro elementos municipal, mediando dolo o negligencia grave.
- Extraviar la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales.
- Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.
- No devolver la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, excediendo del plazo de 10 días, desde que finalizó la autorización de uso.

Se consideran **infracciones graves**, la reincidencia en la comisión de dos leves, y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales sin mediar dolo o negligencia.
- Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves
- No devolver la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, en el plazo de 5 días desde que finalizara la autorización de uso.

Se consideran **faltas leves** todas aquella infracciones a esta ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni muy graves.

En lo que no esté previsto en este punto en relación con la calificación de las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

---



## ARTÍCULO 17. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de las infracciones del artículo anterior, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000.-€
- Infracciones graves: hasta 1.500.-€
- Infracciones leves: hasta 750.-€

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la finalización del periodo de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO:** Ordenar la exposición pública durante el termino de treinta días, del presente acuerdo provisional, del expediente de la aprobación de Ordenanza, así como la redacción definitiva de la Ordenanza, caso de no producirse una vez resueltas las reclamaciones pertinentes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **5.-JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE DEZ, TEMPORADA 2013.**

Por parte de la Sra. Secretaria se señala que de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Art. 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, señala que ***“Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”***

Por parte del Alcalde-Presidente se entiende que la contratación del socorrista para la Piscina de Deza, temporada 2013, es necesaria y urgente, ya que se trata de un servicio importante en el municipio de Deza, que atrae bastante turismo y a bastantes personas de los

---

alrededores, ya que no se encuentran otras instalaciones deportivas cerca, por lo que se considera necesario y urgente la necesidad de cubrir el puesto de Socorrista de la Piscina de Deza, para prestar el servicio durante los meses de julio y agosto de 2013, y poder dar servicio tanto a los vecinos de Deza, como de los municipios de alrededor y el Turismo que durante los meses de verano viene a Deza.

Por parte de los Sres. Concejales quedan enterados de lo dispuesto en el Art.3 punto 2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, considerando la necesidad y urgencia de la contratación del Socorrista, acuerdan por unanimidad su contratación para la temporada 2013, considerando que se trata de un servicio necesario y esencial para el Municipio de Deza.

## **6.-AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS PARA EL AÑO 2013.**

Vista la proximidad de las Fiestas Patronales de la localidad de Deza, por la Alcaldía Presidencia se propone, como en años anteriores, la organización de un Festejo Taurino el día 14 de septiembre de 2.013 consistente en Desencajonamiento y posterior encierro de las reses y un Espectáculo Taurino por la tarde.

Vista el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

Por unanimidad de los señores concejales asistentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración del Festejo Taurino el día 14 de septiembre de 2.013.

El festejo consistirá en el Desencajonamiento y encierro de las reses que tendrá lugar a las 8.00 horas. El recorrido de las reses se realizará entre la Calle Agustín Aguado, la Calle La Solana y la Calle Corredero, para concluir en la Plaza de Toros.

Por la tarde, a las 17.00 horas se lidiarán las reses en un Espectáculo Taurino.

**SEGUNDO.-** Nombrar presidente del encierro a D. EMILIANO GARCÍA LOZANO, Concejel del Ayuntamiento de Deza.

**TERCERO.-** Nombrar como presidente de la Novillada sin Picadores a D. EMILIANO GARCÍA LOZANO, Concejel del Ayuntamiento de Deza. y como suplente a D. PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

**CUARTO.-**Nombrar como Asesor Técnico en Materia artístico Taurina para la celebración en La Plaza de Deza, del Festejo Taurino el 14 de septiembre de 2013, novillada sin picadores a las 17:00 horas, a D. SALVADOR PORTERO CARRAMIÑANA

**QUINTO.-**Solicitar, previos los trámites necesarios, la oportuna autorización al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León

## **7.-MODIFICACIÓN ADVERTIDO ERROR EN LA CONTABILIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA**

---

Se indica que advertido error por Intervención en la contabilización de la operación de Tesorería suscrita en el año 2011 por la que se realizó ingreso el 23/11/2011 en la aplicación presupuestaria 399-otros ingresos por importe de 45.000.-€, como presupuestario, cuando debía ser no presupuestario, tal y como establece la regla 14 de la SICAL BÁSICA y a los efectos de subsanar dicho error contable, dado que la contabilidad de 2011 y de 2012, se encuentra ya liquidada, debe procederse a realizarse en el ejercicio actual la devolución de ingresos indebidos por 45.000.-€ en formalización y proceder a contabilizar correctamente la operación de tesorería como no presupuestaria por 45.000.- €, en formalización.

Se advierte que esté error contable incide negativamente sobre el remanente de Tesorería, por que habrá que declarar la no disponibilidad por 45.000.-€.

Se somete a debate de los Sres. Concejales, para proceder a realizar la modificación y corrección de dicho error contable en los términos especificados, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

### **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **8.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el día 27 de marzo de 2013 hasta el día 25 de junio de 2013, ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las doce horas, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA